



Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de la Contraloría General



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
"TRABAJANDO POR LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN"

Despacho de la Secretaría.
Oficio DS-1221-2019.
Hermosillo, Sonora, a 26 de septiembre 2019.
"2019: Año del combate a la corrupción".
"2019: Año de la Megarregión Sonora-Arizona".

Asunto: Informe de auditoría Legal y de Desempeño.

Lic. Luis Federico Caire Juvera.
Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora (FFRS).
Presente.

Derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora (FFRS), le hago llegar un ejemplar del informe de auditoría, por el período comprendido del 01 de febrero al 31 de diciembre 2018.

En virtud de la importancia que representa para esta Secretaría el conocer las acciones que sean desarrolladas para atender las recomendaciones contenidas en el citado informe, agradeceré se sirva hacerlo del conocimiento de cada uno de los servidores públicos responsables de atender dichas recomendaciones para los efectos legales a que haya lugar, y remitirnos la información y/o documentos que amparan su atención de las referidas recomendaciones, dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la recepción del presente.

Su contestación deberá ser formulada utilizando el modelo de oficio de respuesta anexo, intercalando, después de cada una de las recomendaciones numeradas, su respuesta dentro de los párrafos encuadrados.

Las hojas integrantes de su oficio de respuesta deberán ser firmadas por el titular y por el responsable administrativo de ese ente.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140, fracciones IV y V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.

Agradeciendo la gentileza de su atención, le envío un cordial saludo.

FFRS GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO

11:58 am
02 OCT. 2019

FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"



Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro
Secretario
Secretaría de la Contraloría General
Hermosillo, Sonora

Anexo: Informe, anexo y modelo de oficio de respuesta.

Ccp. C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo-Director General de Auditoría Gubernamental de SCG.

MACE/LAYM/MHS/avo*



Secretaría de la Contraloría General del Estado de Sonora,
Sistema de Gestión de Calidad Certificado por
American Trust Register, S. C., en los procesos de Gestión Interna

Núm. de Certificado: ATR2011
Vigencia de Certificación: 08-11-2020
Norma de Referencia: NMX-CC-9001-IMNC-2015



Informe de Auditoría

Secretaría de la Contraloría General.

Dirección General de Auditoría Gubernamental

Asunto: Informe de Auditoría Legal y de Desempeño.

Hermosillo, Sonora, a 25 de septiembre de 2019.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MURILLO AISPURO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL

Presente.-

Antecedentes:

**Dependencia o Entidad
Auditada:**

Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora.

Constitución:

Decreto de creación No. 6 Sección II publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el jueves 20 de julio de 2006 y modificado según decreto Numero 10 Secc. VII del jueves 01 de febrero de 2018.

Oficio de Notificación:

DS-0930-2019 del 10 de julio de 2019.

Oficio(s) de comisión:

AG-2019-0397 del 12 de julio de 2019.
AG-2019-0398 del 12 de julio de 2019.

Personal comisionado:

Auditor Encargado/Auxiliar:

C.P. Guadalupe Montes Moroyoqui.

Jefe de Departamento:

C.P. Abraham Valenzuela Ortiz.

Desarrollo de la revisión:

Período:

01 de febrero al 31 de diciembre del 2018.

Alcance:

La auditoría comprende la revisión del cumplimiento normativo, así como de los objetivos y metas del ejercicio fiscal 2018.

Análisis:

Los trabajos de la auditoría de referencia se llevaron a cabo de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 (principios de auditoría de desempeño) y 400 (principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento), emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, así como en base a pruebas selectivas que se consideraron necesarias en las circunstancias, de la evidencia documental que soportan las operaciones realizadas por esa Entidad y en apego a la normatividad vigente para el ejercicio y control del gasto público.

Antecedentes:

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas, por el propio Sistema al ámbito nacional, así como las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, elaboradas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, tienen por objetivo promover la auditoría independiente y eficaz, así como apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus leyes y disposiciones legales y normativas aplicables.

En cumplimiento a la Reforma de la Ley Organica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en el artículo 26 inciso C, fracción III, evaluar el desempeño de las dependencias y entidades en la ejecución de sus programas, acciones, objetivos y metas, a fin de mejorar su actuación en el cumplimiento de los mismos.

Objetivo:

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, que su planeación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación sea en función de marco legal que lo rige; así como el desempeño de la gestión de la entidad, basandose para ello en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer y medir los resultados del ejercicio del gasto público.

Criterios de selección:

Esta auditoría de desempeño se seleccionó con base a los criterios generales y particulares establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 300 "Principios de auditoría de desempeño " y 400 "principios fundamentales de la auditoría de cumplimiento" emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública y, su planeación específica, su importancia, pertinencia y factibilidad de su realización en la integración del programa anual de auditoría del ejercicio fiscal 2019.

Procedimientos de Auditoria:

- Se verificó si la Entidad Auditada cuenta con un Programa Institucional.
- Se verificó los programas previstos en el Programa Institucional que se relacionen con los ejes estratégicos y sus respectivas líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016 – 2021 del Estado de Sonora.
- Se analizó los Indicadores elaborados en el Programa Institucional se vinculen con los Indicadores previstos en el POA.
- Se analizó el documento de creación de la Entidad y constatar que su objeto está debidamente vinculado con los programas de su respectivo POA.
- Se analizó los elementos de la Matriz de Indicadores de la Entidad.
- Se verificó el grado de cumplimiento de los programas y metas del POA.
- Se verificó el Avance Programativo al Cuatro Trimestre del ejercicio 2018.
- Se verificó el Presupuesto Ejercido por Programa Presupuestal.
- Se verificó si se lograron los objetivos y metas del programa de acuerdo con los medios empleados y los recursos aportados.
- Se verificó la proporción entre los recursos que se invierten (humanos, materiales y financieros) respecto a los productos obtenidos.
- Se verificó si los recursos han sido aplicados y utilizados de un modo racional y eficiente para lograr los fines previstos de las metas.

Resultados de auditoría:

De la auditoría de tipo Legal y de Desempeño practicada al cumplimiento de metas y objetivos de los programas del ente público "Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora" con datos de febrero a diciembre de 2018, se determinaron 8 (ocho) resultados preliminares, mismos que fueron comentadas con los responsables de atenderlas, cuyo detalle obra en la Cédula de Resultados Preliminares que fueron notificados al Ente auditado con fecha 11 de septiembre de 2019, otorgándose un término de 5 día hábiles, con fecha de vencimiento al día 19 del citado mes, a fin de que presentara las aclaraciones y evidencia documental pertinentes para solventar los resultados en su caso, o en su defecto estos formarían parte del informe de auditoría.

Al respecto, el Ente auditado mediante oficio FFRS/617-2019 del 19 de septiembre de 2019, dentro del término establecido rindió respuesta a la cedula de resultados preliminares soportado con la evidencia documental correspondiente, mismo que una vez valorado y considerando los resultados preliminares solventados parcial y totalmente, el ente auditado no presentó los argumentos y evidencia documental suficientes y competentes para aclarar, desvirtuar o solventar los resultados preliminares determinados, razón por la cual persisten en su totalidad, hecho por el cual, a continuación se detallan las 8 observaciones definitivas que no sufren reclasificación del número consecutivo y que forman parte de informe de auditoría. Por lo que para efectos del presente informe, por cada rubro revisado se presenta un resumen de los resultados en los términos siguientes:

Auditoría Legal:

Nuestra revisión se realizó con el fin, de verificar si la Entidad cumple con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le aplican para el desempeño de sus funciones y obligaciones que de ellas emanan.

Para la realización de esta auditoría legal al ejercicio fiscal 2018, en función del impacto del objetivo de creación y operatividad del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, de manera selectiva se tomó como muestra algunas de ellas, siendo las siguientes:

- Decreto de Creación de Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, artículos 2, 5, 6, 7 y 8.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículos 35, 36, 38, 40, 41, 45, 48, 49, 50, 51, 54, 56 y 57.
- Reglamento para la celebración de sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, artículos 1, 4, 5, 9 y 10.
- 70 y 71 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 81 y 82 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.
- Ley de Planeación del Estado de Sonora, artículos 8, 15 y 17.

Del análisis de las disposiciones legales y normativas se obtuvieron los siguientes resultados:

Organización.

De las sesiones del Comité Técnico

Durante el ejercicio 2018, el Comité Técnico sesionó en un total de 7 ocasiones, 4 de éstas fueron con el carácter de ordinarias de fechas 3 de mayo, 9 de agosto, 30 de noviembre y 18 de diciembre, todas de 2018, así como un total de 3 con carácter extraordinarias, de fechas 31 de enero, 16 de julio y 19 de septiembre, todas de 2018. Del análisis y evaluación a la integración del Comité Técnico; así como de la validez de los acuerdos tomados en las sesiones ordinarias y extraordinarias con respecto de la asistencia de la mayoría de los miembros titulares de dicho comité, pudimos observar lo siguiente:

1. La integración del Comité Técnico no está conformado por lo menos con cinco miembros titulares normado.

Del análisis y evaluación del Decreto de creación No. 6 Sección II publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el jueves 20 de julio de 2006 y modificado según decreto Numero 10 Secc. VII del jueves 01 de febrero de 2018, pudimos dar cuenta que si bien es cierto que en su artículo 6, fracciones I, II, III y IV, se estableció que el Comité Técnico se integrará por cuatro miembros propietarios siguientes: I. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, II. El Secretario de Hacienda, III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua y IV. El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda, también lo es que, no cumple con el mínimo normado para conformarlo, el cual debe constituirse por no menos con cinco miembros propietarios como lo preve el artículo 45 Bis A, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, "45 Bis A.- El órgano de gobierno de un organismo descentralizado estará integrado por no menos de cinco ni más de quince miembros propietarios y de sus respectivos suplentes".

En respuesta del ente auditado, mediante oficio número FFRS/617-2019 del 19 de septiembre de 2019, argumentó que llevará a cabo las acciones de regularización de la conformación de los integrantes del Comité Técnico; acciones que estarían en proceso, razón por la cual persiste esta observación.

Normatividad Infringida:

Artículo: 45 Bis A primer párrafo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

El Coordinador General, deberá implementar las acciones administrativas y legales correspondientes a fin de concertar con su dependencia coordinadora de sector, la modificación al decreto de creación señalado mediante la inclusión de un miembro más como integrante del seno del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Revolvente, a fin de dar cumplimiento a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. Informar por escrito las acciones a realizar para dar seguimiento a las recomendaciones propuestas para su solventación.

2. Incosistencias de legalidad en la integración y celebración de las Sesiones del Comité Técnico.

Durante el ejercicio 2018, el Comité Técnico sesionó en un total de 7 ocasiones, 4 de éstas fueron con el carácter de ordinarias de fechas 3 de mayo, 9 de agosto, 30 de noviembre y 18 de diciembre, todas de 2018, así como un total de 3 con carácter extraordinarias, de fechas 31 de enero, 16 de julio y 19 de septiembre, todas de 2018; de cuyo análisis y evaluación se advirtieron las inconsistencias siguientes:

- a) De la asistencia de los miembros propietarios que integran el mismo, se dio cuenta que a ninguna sesión asistieron los miembros propietarios, siendo sesionados únicamente bajo la tutela de sus suplentes respectivos, observándose que para los efectos legales en ninguna de ellas se cumplió con quorum requerido de asistencia de por lo menos dos miembros mas uno con el carácter de propietario, es decir, que hayan sido representantes de la administración pública como lo dispone el artículo 41 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, " El órgano de gobierno sesionará validamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública..." y, no obstante de ello, se declara la existencia del quorum legal; en esta tesitura, se estaría en riesgo la validez de la realización de las sesiones, así como de los acuerdos tomados para las autorizaciones de los asuntos sometidos al seno del Comité Técnico.
- b) En la sesiones se refuta como Secretario Técnico a la C. Lic. Karla Verónica Acosta Campos, Directora General de Promoción y Crédito del Fideicomiso; incumpléndose con lo proveído en el artículo 4, del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de Las Entidades de La Administración Pública Paraestatal, pues dicha función obligatoriamente debe recaer en el director general de la entidad, en este caso, del Coordinador General del Fideicomiso.
- c) De la revisión de las actas en su Fracción II del Orden del Día "II. VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL", dimos cuenta que quien verifica la existencia del quorum legal es el Secretario Técnico, incumpléndose con el artículo 9 fracción II y 10, del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de Las Entidades de La Administración Pública Paraestatal, pues dicha función obligatoriamente debe recaer en el Comisario de la entidad.

En respuesta del ente auditado, mediante oficio número FFRS/617-2019 del 19 de septiembre de 2019, solamente respecto del Inciso a), argumentó que en el Decreto de creación del Fideicomiso en su Artículo 6 señala que cada miembro propietario designará un suplente. En caso de ausencia de un miembro propietario, el miembro suplente contará con las mismas facultades que éste. Adicionalmente, que en el Reglamento para la celebración de sesiones de órganos de gobierno de las entidades de la administración pública estatal, Capítulo II, Artículo 10, indica que para la celebración de sesiones de Órganos de Gobierno sea válida, deberán estar presentes cuando menos la mitad más uno del total de sus miembros, para lo cual, posteriormente al pasarse lista de asistencia, el Comisario deberá hacer la verificación del quórum legal respectivo, y en su caso, quien presida la sesión procederá a declarar formalmente inaugurada la misma.

Que por lo tanto, fundamentados en el artículo 6 del Decreto de creación del Fideicomiso podemos argumentar que teniendo los miembros suplentes las mismas facultades que los miembros propietarios, consideramos se cumple con la normatividad del Artículo 10 del Reglamento para la celebración de sesiones de órganos de gobierno de las entidades de la administración pública estatal, ya que en todas las sesiones se cuenta con la totalidad de los integrantes del Comité Técnico.

Del análisis al los argumentos expuestos, respecto del Inciso a) si bien es cierto que en el Decreto de creación del Fideicomiso en su Artículo 6, entre otros, señala que en caso de ausencia de un miembro propietario, el miembro suplente contará con las mismas facultades que éste; también lo es que, estas facultades son en relación a los asuntos a trarse o tratados en la sesión para el cual fue nombrado como suplente, pero ello no es indicativo de que el servidor público suplente tenga las facultades amplias para ser representante de la administración pública como lo dispone el el artículo 41 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, pues dicho suplente no cuenta con el poder legal para serlo. Asimismo, para los Incisos b) y c) estableció el compromiso de regularización; razón por la cual persiste la presente observación.

Normatividad Infringida:

Artículos: 41 segundo párrafo, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 4, 9 fracción II y 10 del Reglamento para la Celebración de Sesiones de Órganos de Gobierno de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

El Coordinador General, deberá implementar las acciones administrativas y legales correspondientes, coordinándose con su dependencia coordinadora de sector a fin de concertar que de los miembros asistentes al seno del Comité Técnico, invariablemente se prevea que la mayoría de los asistentes sean representantes legales de la administración pública como lo dispone el el artículo 41 segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora en su caso, se someta a consulta ante la Consultoría Jurídica. Se regularice la figura de Secretario Técnico y de quien deba pronunciarse sobre la existencia de quórum legal; asimismo, el comisario se cercioré de la existencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de la administración pública y una vez verificada la existencia del quórum legal para poder llevar a cabo la sesión, dicha declaratoria sea pronunciada por quien presida la sesión. Informar por escrito las acciones a realizar para dar seguimiento a las recomendaciones propuestas para su solventación.

3. El Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora carece de la figura del comisario público oficial.

Durante el ejercicio 2018, el Comité Técnico sesionó en un total de 7 ocasiones, 4 de éstas fueron con el carácter de ordinarias de fechas 3 de mayo, 9 de agosto, 30 de noviembre y 18 de diciembre, todas de 2018, así como un total de 3 con carácter extraordinarias, de fechas 31 de enero, 16 de julio y 19 de septiembre, todas de 2018; de cuyo análisis y evaluación se advirtió que no participa con la figura del Comisario Público quien se encarga de evaluar el desempeño general y al cumplimiento de metas definidas así como la correcta aplicación de los recursos públicos.

En respuesta del ente auditado, mediante oficio número FFRS/617-2019 del 19 de septiembre de 2019, argumentó que solicitará a la Secretaría de la Contraloría General la designación de un Comisario en apego al artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, para participar en las sesiones del órgano de gobierno del Fideicomiso; acciones que estarían en proceso, razón por la cual persiste esta observación.

Normatividad Infringida:

Artículos: 35, 57 segundo párrafo y 58 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

El Coordinador General, deberá implementar las acciones administrativas y legales correspondientes a fin de concertar con su dependencia coordinadora de sector, la inclusión de la figura del Comisario Público a fin de que se ejerzan las funciones de vigilancia al interior de la Entidad; además de desarrollar su participación en las reuniones del Fideicomiso. Remitir evidencia documental de las acciones implementadas para su regularización.

De los manuales administrativos

El Decreto de Creación y el Reglamento Interior del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora (FFRS) sufrieron modificaciones, mismas que fueron publicadas en el Boletín Oficial número 10 y 48, del 1° de febrero de 2018 y 17 de junio de 2019. Al respecto, a la fecha los Manuales Administrativos de Organización y de Procedimientos están en proceso de validación por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Secretaría de la Contraloría General; al igual el Contrato del Fideicomiso. Esta situación fue considerada como observación en la auditoría financiera, estando actualmente en seguimiento.

Portal de Transparencia

Del análisis y evaluación de la transparencia y rendición de cuentas por parte del Fideicomiso Fondo Revolvente, en cumplimiento a los 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al 81 y 82, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, se obtuvieron resultados favorables.

Auditoría de Desempeño

Marco Jurídico:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículo 25.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, artículo 26, inciso C, fracción III.
- Ley de Planeación del Estado de Sonora, artículos 2, 3, 11, 12, 13, 17 y 21.
- Lineamientos para el Diseño, integración y actualización del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016-2021.
- Manual de Programación y Presupuestación 2018.
- Decreto No. 190 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018, artículo 81.
- Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal

Evaluación de Metas y Objetivos

Marco Legal:

- Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016 – 2021 del Estado de Sonora “SONORA TRABAJA”, documento rector de la presente administración fue publicado en el Boletín Oficial el 12 de diciembre del 2015 en cumplimiento a la Ley de Planeación del Estado de Sonora.
- Guía Técnica para la elaboración de los programas de mediano plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016 – 2021.

Programas de Mediano Plazo

El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 se alinea a las Metas Nacionales del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y los Programas de Mediano Plazo deberán sustentar la misma alineación en sus objetivos que permitan la congruencia de la Planeación Nacional con la Planeación Estatal. La Estructura de los Programas de Mediano Plazo debe ser congruente con los Ejes Estratégicos y Transversales del PED y se ejecutan a través de los Programas Operativos Anuales de las diversas Unidades Administrativas de la Administración Pública Estatal.

- Artículo 42 fracción II, de la Ley Orgánica del Ejecutivo del Estado de Sonora, establece como atribución de los Directores Generales de las entidades, entre otras, la formulación de los programas institucionales y presentarlos para su aprobación ante el órgano de gobierno.

Del Programa Institucional (PI) 2016 – 2021.

De conformidad con el Cronograma para la validación de los programas a mediano plazo establecido en la Guía Técnica para la elaboración de los programas de mediano plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016 – 2021, se señala el plazo de fecha 29 de abril de 2016, para que la entidad, una vez autorizada propuesta de su programa institucional por la Dependencia del Sector, la envíen vía oficio ante la Secretaría de Hacienda. Que una vez dictaminado y validado, se deberán publicar y difundir en las páginas oficiales correspondientes con fecha de término 11 de julio de 2016.

Al respecto, el artículo 38 y 40 del Título Tercero “De la Administración Paraestatal”, Capítulo I “De las Entidades de la Administración Pública Estatal”, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, se establece que las dependencias coordinadoras de sector, les corresponderá establecer políticas de desarrollo para las entidades; y a estas, establecer congruencia con los programas sectoriales.

De conformidad con el Decreto de creación No. 6 Sección II publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el jueves 20 de julio de 2006 y modificado según decreto Número 10 Secc. VII del jueves 01 de febrero de 2018, la dependencia coordinadora de sector corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA).

Desempeño:

El Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora formuló el Programa Institucional 2016 -2021, y con fecha 28 de septiembre de 2018 vía oficio número FFRS/593-2018 lo remitió ante la Oficina del Ejecutivo Estatal con copia ante la Secretaría de Hacienda, habiéndose dictaminado mediante oficio número NJ-03.01-0005/19 de fecha 9 de enero de 2019 y validado mediante escrito de fecha 10 de enero de 2019, respectivamente.

De acuerdo al CAPITULO II. ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA PND-PED-PMP del Programa Institucional del Fideicomiso Fondo Revolvente, se estableció la siguiente vinculación:

Meta Nacional	Eje Estratégico o Transversal	Programa Sectorial	Programa de Mediano Plazo
Objetivos el PND 2013-2018	Objetivos el PED 2016-2021	Objetivo	Objetivos del Programa
<p>MÉXICO PROSPERO.</p> <p>El programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias.</p> <p>Objetivo 4.2. Democratizar el acceso al financiamiento de proyectos con potencial de crecimiento.</p>	<p>II. SONORA Y CIUDADES CON CALIDAD DE VIDA</p> <p>Reto 2.- Favorecer el desarrollo sustentable y sostenible de localidades urbanas y rurales con infraestructura de calidad, con respeto al equilibrio ambiental.</p> <p>Reto 7.- Institucionalizar las políticas para un mejor aprovechamiento y distribución del agua.</p> <p>Reto 8.- Impulso al abastecimiento y calidad del agua.</p>	<p>RETO 2. Favorecer el desarrollo sustentable y sostenible de localidades urbanas y rurales con infraestructura de calidad, con respeto al equilibrio ambiental.</p> <p>OBJETIVO 5 Gestionar y mejorar la calidad de los servicios e infraestructura con nuevos esquemas de financiamiento y participación.</p>	<p>1.- Fomentar el financiamiento a entidades y organismos, ya sean de carácter público o privado, dedicados a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal con tasas de interés preferenciales.</p> <p>2.- Recuperar la cartera de todos los acreditados, en los montos y tiempos pactados y vigilar la aplicación de los recursos prestados.</p>

Al respecto, para efectos de su ejecución, conforme al CAPÍTULO III. OPERACIÓN DE LA ESTRATEGIA del Programa Institucional del Fideicomiso Fondo Revolvente, estableció los objetivos, estrategias y líneas de acción siguientes:

Objetivo 1.- Fomentar el financiamiento a entidades y organismos, ya sean de carácter público o privado, dedicados a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal con tasas de interés preferenciales.

1.1 Estrategia.- Establecer esquemas de financiamiento que permitan ajustarse a las necesidades de cada institución u organismo ejecutor de obra pública productiva hidráulica.

Líneas de acción:

1.1.1 Mantener tasas de interés preferenciales con la finalidad de impulsar el desarrollo de obras públicas productivas en los municipios del estado de Sonora.

1.1.2 Ofrecer financiamientos como alternativa a los Ayuntamientos para solucionar contrapartes municipales contempladas en programa federales de la Comisión Nacional del Agua.

1.2.- Estrategia. - Elaborar un programa de promoción de crédito incluyente con la finalidad de posicionar a la institución como una opción viable de financiamiento para obra pública hidráulica.

Líneas de acción:

1.2.1 Crear esquemas de promoción de créditos que abarque todos los municipios, excluyendo solo aquellos en los que sus finanzas no se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

1.2.2 Ofrecer a los ayuntamientos, la asesoría y promoción respectiva de los planes de financiamientos con que cuenta esta Institución.

Objetivo 2.- Recuperar la cartera en los montos y tiempos pactados y vigilar la aplicación de los recursos prestados.

2.1.- Estrategia.- Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos celebrados con los municipios conforme a la amortización estipulada.

Líneas de acción:

2.1.1 Mantener la recuperación de la cartera permanentemente para evitar morosidad.

2.1.2 Ejecutar visitas a las obras producto de los financiamientos con la finalidad de comprobar que se estén llevando a cabo para lo que fueron previamente solicitados los créditos y realizar visitas de seguimiento administrativo y asesorías a los organismos con créditos activos.

Del análisis y evaluación se obtuvieron los siguientes resultados:

4. El Programa Institucional 2016 – 2021 presentado por el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, no guarda vinculación con el programa sectorial de su dependencia coordinadora de sector.

Del análisis y evaluación al Programa Institucional formulado por Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, particularmente al CAPITULO II. ALINEACIÓN DE LA ESTRATEGIA PND-PED-PMP, se advirtió que como Programa Sectorial se estableció el RETO 2 (Favorecer el desarrollo sustentable y sostenible de localidades urbanas y rurales con infraestructura de calidad, con respeto al equilibrio ambiental) y OBJETIVO 5 (Gestionar y mejorar la calidad de los servicios e infraestructura con nuevos esquemas de financiamiento y participación); sin embargo, se observó que estos no son congruentes con el programa sectorial formulado y autorizado para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA) pues este, dentro de su programa no incluye ni el reto ni el objetivo trazado por el citado Fideicomiso, respecto del objeto de la explotación y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal con tasas de interés preferenciales. Cabe destacar que incluso, dentro del Eje Estratégico II. “Sonora y ciudades con calidad de vida” trazado por la SAGARHPA en su programa sectorial, no contempla ninguna meta y objetivo relacionado con el objetivo del financiamiento programado, pues en este eje estratégico solamente contempló metas y objetivos para el Desarrollo Forestal y Desarrollo Cinagético.

Es importante señalar que si bien es cierto el Plan estatal de Desarrollo 2016 – 2021, dentro del RETO II, Estrategia 2.2 y Línea de Acción 2.2.2., contempla la gestión y mejoramiento de calidad de los servicios e infraestructura con nuevos esquemas de financiamiento y participación, también lo es que, deviene del fortalecimiento del marco jurídico del sistema financiero para incrementar su contribución a la economía y, particularmente está relacionados con el impulso a empresas locales y su participación con inversiones en el desarrollo de la infraestructura del estado y no con los objetivos de financiamientos planteados por el citado fideicomiso.

En respuesta del ente auditado, mediante oficio número FFRS/617-2019 del 19 de septiembre de 2019, entre otras, si bien es cierto argumentó que ha trabajado en la implementación del Presupuesto en base a Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, desarrollando la documentación básica de planeación estratégica, operativa y financiera con enfoque de resultados dentro de las etapas del ciclo presupuestal, es decir, un Programa de Desarrollo Institucional, Matriz de Indicadores de Resultados, Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos, y que para ello, establece un programa compromiso de cumplimiento para cada una de sus etapas, también lo es que no expone sobre las acciones de regularización para que su Programa Institucional 2016 – 2021 guarde vinculación con el programa sectorial de su dependencia coordinadora de sector; razón por la cual persiste la presente observación.

Normatividad Infringida:

Artículos: 38, 40 fracciones I y II, y 48, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Numeral I. Programas de Mediano Plazo, Inciso b), II. Sonora y Ciudades con Calidad de Vida, de la Guía Técnica para la Elaboración de los programas de Mediano Plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016 – 2021; 8, Inciso E), Numeral 1 y 2 y artículo 15 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

El Coordinador General, de conformidad con las facultades normadas en el artículo 8, Inciso E), Numeral 1 y 2 y artículo 15, en relación con el Inciso d) Numeral 6, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, deberá implementar acciones administrativas de coordinación ante su coordinadora de sector Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA), con el fin de concertar la factibilidad de inclusión dentro de su programa sectorial los objetivos y metas de creación que deba cumplir el Fideicomiso Fondo Revolvente ello, sin menoscabo de que se encuentre alineado a determinado Eje Estratégico y Transversal del Plan Estatal de Desarrollo, con el objeto de regularizar la razón operacional de dicho fideicomiso, y en la misma medida, se modifique su programa Institucional y tramite el dictamen y validación correspondiente ante la Secretaría de Hacienda. Informar por escrito las acciones a realizar para dar seguimiento a las recomendaciones propuestas para su solventación.

5. El Programa Institucional 2016 – 2021 fue presentado en forma extemporánea.

Del análisis y evaluación al Programa Institucional, con independencia de que no está sustentado en un programa sectorial de su coordinadora de sector Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA), se determinó que el Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente a través del oficio No. FFRS/593-2018 del 28 de septiembre de 2018, turnó ante la Secretaría de Hacienda el referido programa; sin embargo, se advirtió que este fue remitido de manera extemporánea, pues no se apejó al plazo previsto al 30 de abril de 2016, según el Numeral II. Cronograma para la validación de los programas de Mediano Plazo, de la Guía Técnica para la Elaboración de los programas de Mediano Plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016 – 2021; luego entonces, al no contarse con este programa durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018, se puso en riesgo de que los objetivos desarrollados no fueran vinculantes con los del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021. Además de lo anterior, se advirtió que no se proporcionó evidencia de que previamente al envío del citado programa ante la Secretaría de Hacienda, se haya sometido o aprobado por el Comité Técnico y de su coordinadora de sector Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA). Al respecto, es de señalarse que de prevalecer la misma situación, se está impactando la correcta formulación y formalización tanto el programa operativo anual y presupuesto de egresos, como el programa de seguimiento y evaluación de las estrategias para lograr el cumplimiento de metas y objetivos establecidos para el ejercicio 2019 y ejercicios subsecuentes.

En respuesta del ente auditado, mediante oficio número FFRS/617-2019 del 19 de septiembre de 2019, argumentó que por cargas de trabajo se incumplió con dichos términos; asimismo, remite evidencia documental de la aprobación del programa por parte del Comité Técnico y envió a su dependencia coordinadora, consistentes en acta de sesión ordinaria número 50 de fecha 28 de agosto de 2019 y Oficio No. FFRS/515-2019 el 7 de agosto de 2019; observación que se considera parcialmente solventada, quedando pendiente se genere una instrucción preventiva de control al Director de Administración y Finanzas para prever su cumplimiento en tiempo.

Normatividad Infringida:

Artículos: Numeral II. Cronograma para la validación de los programas de Mediano Plazo de la Guía Técnica para la Elaboración de los programas de Mediano Plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016 – 2021; 15 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

El Coordinador General deberá implementar acciones preventivas de control, que le permitan dar seguimiento puntual a los programas y términos a los que está obligado a cumplir conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas. Informar por escrito las acciones a realizar para dar seguimiento a las recomendaciones propuestas para su solventación.

6. Las cédulas de indicadores incluidas en el Programa Institucional 2016 – 2021, no contemplan la medición de la totalidad de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el mismo.

Del análisis y evaluación al contenido del Programa Institucional del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, mismo que con fecha 28 de septiembre de 2018 vía oficio número FFRS/593-2018 lo remitió ante la Oficina del Ejecutivo Estatal con copia ante la Secretaría de Hacienda, con independencia de que no está sustentado en un programa sectorial de su coordinadora de sector SAGARHPA, se determinó que no obstante de haberse establecido dos objetivos, tres estrategias y seis líneas de acción, que representaban 11 Cédulas de Indicadores, 2 Estratégicos, 3 Tácticos y 6 de Operación / Acción, solamente se presentaron 3 de ellas, cuyo detalle se presenta a continuación:

Objetivo / Estrategia / Línea de Acción:	Indicador	
	Tipo:	Cumple
Objetivo 1.- Fomentar el financiamiento a entidades y organismos, ya sean de carácter público o privado, dedicados a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal con tasas de interés preferenciales.	Estratégico	No
1.1 Estrategia.- Establecer esquemas de financiamiento que permitan ajustarse a las necesidades de cada institución u organismo ejecutor de obra pública productiva hidráulica.	Táctico	Sí
Líneas de acción:		
1.1.1. Mantener tasas de interés preferenciales con la finalidad de impulsar el desarrollo de obras públicas productivas en los municipios del estado de Sonora.	Operación / Acción	No
1.1.2. Ofrecer financiamientos como alternativa a los Ayuntamientos para solucionar contrapartes municipales contempladas en programa federales de la Comisión Nacional del Agua.	Operación / Acción	No
1.2.- Estrategia. - Elaborar un programa de promoción de crédito incluyente con la finalidad de posicionar a la institución como una opción viable de financiamiento para obra pública hidráulica.	Táctico	No
Líneas de acción:		
1.2.1. Crear esquemas de promoción de créditos que abarque todos los municipios, excluyendo solo aquellos en los que sus finanzas no se encuentren dentro de los parámetros establecidos en la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.	Operación / Acción	No
1.2.2. Ofrecer a los ayuntamientos, la asesoría y promoción respectiva de los planes de financiamientos con que cuenta esta Institución.	Operación / Acción	No
Objetivo 2.- Recuperar la cartera en los montos y tiempos pactados y vigilar la aplicación de los recursos prestados.	Estratégico	Sí
2.1.- Estrategia.- Dar seguimiento al cumplimiento de los contratos celebrados con los municipios conforme a la amortización estipulada.	Táctico	Sí
Líneas de acción:		
2.1.1 Mantener la recuperación de la cartera permanentemente para evitar morosidad.	Operación / Acción	No
2.1.2 Ejecutar visitas a las obras producto de los financiamientos con la finalidad de comprobar que se estén llevando a cabo para lo que fueron previamente solicitados los créditos y realizar visitas de seguimiento administrativo y asesorías a los organismos con créditos activos.	Operación / Acción	No

Al respecto, es de señalarse que de prevalecer la misma situación, se está impactando la correcta formulación y formalización tanto el programa operativo anual y presupuesto de egresos, como el programa de seguimiento y evaluación de las estrategias para lograr el cumplimiento de metas y objetivos establecidos para el ejercicio 2019 y ejercicios subsecuentes.

En respuesta del ente auditado, mediante oficio número FFRS/617-2019 del 19 de septiembre de 2019, entre otras, si bien es cierto argumentó que ha trabajado en la implementación del Presupuesto en base a Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, desarrollando la documentación básica de planeación estratégica, operativa y financiera con enfoque de resultados dentro de las etapas del ciclo presupuestal, es decir, un Programa de Desarrollo Institucional, Matriz de Indicadores de Resultados, Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos, y que para ello, establece un programa compromiso de cumplimiento para cada una de sus etapas, también lo es que no expone sobre las acciones de regularización para que las cédulas de indicadores incluidas en el Programa Institucional 2016 – 2021, contemplen la medición de la totalidad de los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidos en el mismo; razón por la cual persiste la presente observación.

Normatividad Infringida:

Fracción III, Punto III.2 “Especificaciones del Contenido:”, en su el Capítulo 4. “Indicadores”; III.2 Incisos a), b) y c) de la Fracción IV. “Seguimiento y evaluación de la estrategia.”, de la Guía Técnica para la Elaboración de los programas de Mediano Plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016 – 2021. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

El Coordinador General , de conformidad con las facultades normadas en el artículo 8, Inciso E), Numeral 1 y 2 y artículo 15, en relación con el Inciso d) Numeral 6, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, deberá implementar acciones administrativas ante su coordinadora de sector Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidraulicos, Pesca y Acuacultura (SAGARHPA), con el fin de concertar la factibilidad de inclusión dentro de su programa sectorial las cédulas de indicadores necesarias que permitan evaluar y medir el cumplimiento de metas ello, y en la misma medida, dicho fideicomiso modifique su programa Institucional y tramite el dictamen y validación correspondiente ante la Secretaría de Hacienda. Informar por escrito las acciones a realizar para dar seguimiento a las recomendaciones propuestas para su solventación.

Programa Operativo Anual (POA) 2018.

Marco Legal:

Artículos 8, Inciso e), Numeral 3 y 4, y 17, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora

Desempeño:

De conformidad con los artículos 8, Inciso e), Numeral 3 y 4, y 17, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, entre otras, tiene la obligación de elaborar los programas operativos anuales para la ejecución de los programas Institucionales y de verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades del programa institucional.

Del análisis y evaluación, se determinó que el Programa Operativo Anual no fue presentado al Comité Técnico para su aprobación y por ende no fue remitido a la Secretaría de Hacienda; sin embargo, actualmente se está cumpliendo con la normativa púes, se dio cuenta que para el ejercicio 2019 fue presentada para su autorización ante el Comité Técnico en su Acta Cuadragésima Octava del 19 de febrero de 2019, y remitida a la Secretaria de Hacienda. Según reporte al cuarto trimestre de 2018 remitido a la Dirección General de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio número FFRS019/2019 del 14 de enero de 2019, de las 4 metas citadas, en 3 de ellas se cumplió satisfactoriamente y 1 meta estuvo en 95%; cuyo detalle se presenta a continuación:

Nombre de Indicador	Unidad de Medida	Programado Modificado				Anual	Realizado				Anual	%
		TRIMESTRE					TRIMESTRE					
		I	II	III	IV		I	II	III	IV		
Recuperación de cartera 2018	Crédito	37	38	39	40	40	37	39	39	38	38	95

Promoción a Municipios	Gestión	5	5	10	10	30	5	4	1	20	30	100
Conciliación-Seguimiento de créditos	Gestión	16	0	0	19	35	16	0	0	19	35	100
Presupuesto para colocación de financiamientos	Pesos	0	0	0	47,000.000	47,000.000	0	23,476,197	29.912,022	44.912.023	44.912.023	1981.85

El avance y cumplimiento de 1981% del indicador “Presupuesto para colocación de financiamientos”, se debe que la fórmula establecida toma en consideración el presupuesto original autorizado, que para el ejercicio 2018 fue por \$2,266,162 e incrementándose mediante ampliación líquida por \$44,733,837.51.

Del análisis y evaluación a cada uno de los programas precitados, se obtuvieron los siguientes resultados:

7. Los Indicadores contemplados en el Programa Operativo Anual no están vinculados con los Indicadores del Programa Institucional.

De la revisión y análisis de las metas e indicadores de medición establecidas en el Programa Operativo Anual (POA) 2018, se advirtió que no son congruentes con los establecidos en el Programa Institucional (PI), al determinarse un indicador no proyectado en el PI e incluido en el POA 2018, según se detalla a continuación:

Indicador establecido en el Programa Institucional:	Indicador establecido en el Programa Operativo Anual:
Porcentaje de cumplimiento del presupuesto programado para financiamiento	Presupuesto para colocación de financiamiento 2018
Porcentaje de recuperación de cartera	Recuperación de cartera
Porcentaje de cumplimiento de gestión administrativa de los créditos	Conciliación –seguimiento de créditos
No contemplado	Promoción a municipios

En respuesta del ente auditado, mediante oficio número FFRS/617-2019 del 19 de septiembre de 2019, entre otras, si bien es cierto argumentó que ha trabajado en la implementación del Presupuesto en base a Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, desarrollando la documentación básica de planeación estratégica, operativa y financiera con enfoque de resultados dentro de las etapas del ciclo presupuestal, es decir, un Programa de Desarrollo Institucional, Matriz de Indicadores de Resultados, Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos, y que para ello, establece un programa compromiso de cumplimiento para cada una de sus etapas, también lo es que no expone sobre las acciones de regularización para que los Indicadores contemplados en el Programa Operativo Anual estén vinculados con los Indicadores del Programa Institucional; razón por la cual persiste la presente observación.

Normatividad Infringida:

Artículos: 8, Inciso E), Numeral 3, 4, 15 y 17, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; Numeral III. “Criterios de integración de los programas”, Capítulo 4. “Indicadores” de la Guía Técnica para la Elaboración de los programas de Mediano Plazo derivados del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016 – 2021. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

El Coordinador General, de conformidad con las facultades normadas en el artículo 8, Inciso E), Numeral 1 y 2 y artículo 15, en relación con el Inciso d) Numeral 6, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, deberá implementar las acciones de gestión correspondientes a fin de modificar los indicadores proyectados a fin de que sean vinculantes con los establecidos en el programa institucional en su caso, rediseñarse para el ejercicio 2020, destacándose que se condieren las modificaciones que se logren para sectorizarse a su coordinadora de sector Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura (SAGARHPA). Informar por escrito las acciones a realizar para dar seguimiento a las recomendaciones propuestas para su solventación.

Evaluación del Control Interno

Marco Legal:

El 17 de noviembre 2016 en el Boletín Oficial se publicó el Sistema de Control Interno Institucional (SCII) con base en el Marco Integrado del Control Interno (MEMICI) para la Administración Pública Estatal de Sonora; asimismo, en el Boletín Oficial del 13 de noviembre 2017 se publicó el Manual Administrativo del Marco Integrado del Control Interno para la Administración Pública Estatal de Sonora, mismo que en su artículo primero, establece la obligación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para observar el establecimiento, supervisión, evaluación, actualización y mejora continua del citado MEMICI.

Desempeño:

El Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, atendiendo el Capítulo II, Numeral 28.03 del Marco Integrado del Control Interno (MEMICI) para la Administración Pública Estatal de Sonora, mediante oficio FFRS/574-2018 del 19 de septiembre de 2018, solicitó a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura la incorporación al Comité de Control y Desempeño Institucional, órgano colegiado de esta Dependencia cabecera de sector del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, ello con el objeto de que en el seno de su COCODI, se atiendan los asuntos relacionados con el control interno del fideicomiso.

El 18 de octubre de 2018, se celebró la primera sesión extraordinaria número COCODI-001/SAGARHPA-2018-1EXTRAOR del Comité de Control y Desarrollo Institucional, de cuyo PUNTO QUINTO de dicha sesión, el Fideicomiso Fondo Revolvente quedó formalmente incorporado al COCODI de su dependencia coordinadora de sector Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura.

De su análisis y evaluación se obtuvieron resultados favorables, ya que el sistema de control interno del Fideicomiso Fondo Revolvente se realiza a través del COCODI de su dependencia coordinadora de sector.

Evaluación de la Metodología del Marco Lógico con Perspectiva de Género y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia

Marco Legal:

Para hacer frente a las desigualdades de género el Estado de Sonora cuenta con un marco jurídico que reconoce y protege los derechos humanos de las mujeres en el nivel constitucional estatal, incluidos aquellos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se materializa mediante la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del 25 de septiembre del 2008 y, su respectivo reglamento publicado el 10 de septiembre del 2015, que tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en Sonora y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado y los Municipios hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

En el cumplimiento del marco Jurídico vigente en el estado, el Ejecutivo Estatal impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, evaluación de resultados y rendición de cuentas de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal.

Desempeño:

El artículo 7, 39 y 40, del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, entre otras, señala que para los efectos de la institucionalización de la igualdad de género, todas las dependencias y organismos que integran la Administración Pública Estatal y Municipal, elaborarán sus lineamientos internos para institucionalizar la igualdad y la conformación de las Unidades para la igualdad y sus Enlaces. Al respecto el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora ha implementado las acciones siguientes:

- Atendiendo el Oficio número SG-049/2016 de fecha 30 de marzo de 2016 emitido por el Secretario de Gobierno, el Coordinador General del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora mediante oficio número FFRS-133/2016 del 4 de abril de 2016, nombró como Enlace de la Unidad de Equidad de Género a la C. Lic. Blanca Lorena Colosio Altamirano, Asistente de Coordinador General.

De la verificación y análisis a las actividades realizadas por la entidad para establecer la Metodología del Marco Lógico con Perspectiva de Género, se obtuvo los siguientes resultados:

El Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, cuenta con una plantilla de personal de 10 empleados con un promedio de edad entre 33 y 41 años, la cual se integra como sigue:

Categoría	Cantidad	Rango de Edad	
Personal femenino	6	33	46
Personal masculino	4	41	49
Total	10		

Para verificar el cumplimiento de estas obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Sonora, fue aplicado un cuestionario para la revisión de igualdad de género, de cuyo análisis, se observó que no han elaborado los lineamientos internos para institucionalizar la igualdad, que establezca mínimamente lo siguiente:

- I. Determinación de normas de convivencia que fomenten la igualdad.
- II. Acciones institucionales a favor de la plena igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- III. Acciones afirmativas para acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres al interior y exterior de la entidad.
- IV. La calendarización de capacitación de igualdad de género.
- V. Los mecanismos de seguimiento y evaluación de los programas.

Con independencia de lo anterior, es de destacarse que el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora ha estado activo en la institucionalización de la igualdad de género, pues de manera progresiva, desde 2016 ha estado realizando actividades tendientes al cumplimiento de dicho objetivo, entre otras, se constataron las siguientes:

- El 21 de septiembre de 2017 coordinadamente con el Instituto Sonorense de la Mujer, llevó a cabo la instalación formal de la Enlace para la Igualdad de Género.
- Estableció el Programa Proigualdad y No Discriminación, cuyas actividades programadas consisten en lo siguiente:
 1. Incorporará la Perspectiva de Género.
 2. Acciones Afirmativas.
 3. Erradicar brecha salarial.
 4. Subrepresentación femenina.
 5. Implementar acciones para prevenir y atender la violencia de género y violencia contra la mujer.
 6. Realizar acciones de corresponsabilidad en igualdad de trato y de oportunidades, laboral, familiar,, personal.
 7. Instituto Sonorense de las Mujeres en la Certificación – profesionalizar de las y los servidores públicos.
 8. Implementar acciones para Certificación a Nivel Nacional.

En razón de lo anterior, y dado que el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora a través del Programa Proigualdad y No Discriminación se ha mantenido activo en materia de institucionalización de la igualdad, se sugiere que el Coordinador en base a las acciones ya implementadas en materia de equidad de género, adecue sus programas y en base a ellos, formalice los lineamientos internos normados por el precepto legal antes citado.

8. Para el ejercicio 2018 no se integró presupuesto para la incorporación de la Perspectiva de género.

Del análisis y evaluación del programa operativo anual y anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio 2018, se observó que el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora no proyectó metas y objetivos ni recursos financieros para dar cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 en su apartado "Eje Transversal II, Reto 4. Incorporar la Perspectiva e Igualdad de Género en la gestión de Gobierno, Estrategia. 4.1. Orientar y promover la integración y la igualdad de género en la gestión gubernamental. 4.1.5 Promover la adopción de presupuestos etiquetados para la igualdad de género en los diferentes niveles de Gobierno.

En respuesta del ente auditado, mediante oficio número FFRS/617-2019 del 19 de septiembre de 2019, entre otras, si bien es cierto argumentó que convencidos que esta nueva dinámica de la Gestión Pública es de utilidad para mejorar la toma de decisiones, la rendición de cuentas y la mejora continua de la institución se ha definido que para el presupuesto del año 2020 estos documentos requieren actualizarse para asegurar su alineación y mejora en los indicadores del desempeño y para incorporar la perspectiva e igualdad de género, también lo es que son acciones en proceso la implementación de dichas acciones para contemplar los recursos presupuestales para el programa y no se presentó evidencia de su proyección; razón por la persiste la observación.

Normatividad Infringida:

Artículo: 13, fracción VII de la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres; E6 Eje Rector, Estrategia 01 y Línea de Acción 04, Inciso "C", Numeral 1. Inciso a) del Manual de Programación y Presupuestación 2018. (Anexo 1) y demás normatividad relativa y aplicable a la situación observada.

Recomendación:

El Coordinador General, de conformidad con las facultades normadas en el artículo 8, Inciso E), Numeral 1 y 2 y artículo 15, en relación con el Inciso d) Numeral 6, de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, deberá implementar las acciones de gestión correspondientes a fin de modificar las metas e indicadores proyectados establecidos en el programa institucional a fin de incorporar la perspectiva de equidad y género, en base a ello, también incorporarlo al programa Operativo Anual y para el ejercicio 2020 presupuestar los recursos financieros estrictamente necesarios para su cumplimiento. Informar por escrito las acciones a realizar para dar seguimiento a las recomendaciones propuestas para su solventación.

Grado de cumplimiento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.

Marco Legal:

Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, artículo 8 y 10.

Desempeño:

El Fideicomiso Fondo Revolvente, estableció el Programa de Igualdad y no Discriminación, de cuyas actividades programadas, en su Numeral 5 programó la implementación de acciones para prevenir y atender la violencia de género y violencia contra la mujer. En razón de lo anterior y a fin de conocer el clima laboral al interior del ente, se aplicó cuestionario bajo las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Alguna vez ha sentido que descalifiquen su trabajo en esta institución?
- 2.- ¿Alguna vez ha sufrido amenazas en esta institución por parte de sus compañeros de trabajo o superiores jerárquicos?
- 3.- ¿Alguna vez ha sido víctima de intimidaciones en esta institución por parte de sus compañeros de trabajo o superiores jerárquicos?
- 4.- ¿Alguna vez ha sufrido humillaciones en esta institución por parte de sus compañeros de trabajo o jefes?
- 5.- ¿Alguna vez se ha sentido explotada en esta institución?
- 6.- ¿Alguna vez ha sentido dañada su autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad en esta institución?

De su aplicación, se obtuvieron resultados satisfactorios.

Conclusión:

Del análisis de evaluación practicada a los objetivos y metas del Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, en términos generales se advirtió que en su desempeño se cumplió con la ejecución de las metas establecidas conforme a los Programa Institucional y Programa Operativo Anual; sin embargo, las metas e indicadores proyectados en estos programas en lo general no son congruentes con el programa sectorial elaborado por su dependencia coordinadora de sector en relación a los del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2021;

asimismo, pudimos advertir deficiencias de control que merecen complementarse a fin de cumplir con su desempeño, atendiendo firmemente las facultades, funciones y obligaciones que emanan de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que rigen su función y operación; y que de manera resumida, consistieron en deficiencias administrativas para la atención de obligaciones establecidas para la debida integración y legalidad de celebración de sesiones del Comité Técnico; generación y presentación en tiempo y forma de sus Programa Institucional y que, la formulación tanto de las metas e indicadores estén vinculados entre sí y con el Programa sectorial de su Dependencia Coordinadora de Sector.

A t e n t a m e n t e
Sufragio Efectivo. No Reelección.

C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo
Director General de Auditoría Gubernamental
Cédula Profesional: 1097966

C.P. Luis Alberto Vásquez Mendoza
Director de Auditoría Gubernamental
Cédula Profesional: 5896843

C.P. Maximiliano Hernández Sandate
Subdirector de Auditoría a Entidades
Cédula Profesional: 5187211

C.P. Abraham Valenzuela Ortiz
Jefe de Departamento
Cédula Profesional: 4215167

C.P. Guadalupe Montes Moroyoqui
Auditora Encargada
Cédula Profesional: 3638243